

JOSE BALTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha expedido la ley siguiente:

L. 24 de Agosto de 1870.
Erijendo una nueva provincia bajo la denominación de Hualgayoc.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Considerando:

Que está demostrada la necesidad de dividir la extensa provincia de Chota del Departamento de Cajamarca;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Se erije una nueva Provincia, bajo la denominacion de Hualgayoc, compuesta de los Distritos de Bambamarca, Santa Cruz, Niepos, San Gregorio, San Miguel, Llapa y Hualgayoc, cuya capital será la Villa de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Al Presidente de la República,

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima á 16 de Agosto de 1870.—*José Rufino Uchénique*, Presidente del Senado.—*Manuel Benjamin Cisneros*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernaldes*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio de Gobierno en Lima á 24 de Agosto de 1870.—*José BALTA*.—*Manuel Santa Maria*.